



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

000492

CONVENIO

Conste por el presente Convenio que celebra de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO**, con R.U.C. 20312108284 representada por su Alcalde Dr. **ALFREDO ZEGARRA TEJADA**, identificado con D.N.I. 29276388, con domicilio legal en la Av. Dolores S/N. Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, y de la otra parte Don Genaro Chipana Quispe, identificado con D.N.I. 29275450 con dirección domiciliaria en la Urb. Ricardo Palma Mz. A Lt. 26, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRIBUYENTE**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO.- Antecedentes

Que mediante Ordenanza Municipal N° 005-2001/MDJLBYR, se aprobó el Pago de Deudas Tributarias por Trabajo.

Que mediante Ordenanza Municipal N° 0056-MDJLBYR modifica la Norma anterior en sus Art. 2, 4, 5 y 6.

Que el indicado Beneficio Tributario esta dirigido a contribuyentes de bajos recursos económicos o casos sociales que tengan deuda entre el periodo 1996 al 2000.

SEGUNDO.- Procedimiento

Para acceder a este beneficio **EL CONTRIBUYENTE** ha presentado su solicitud según Expediente N° 16201-2004, así como se tiene la Informe N° 011-2005-GAT/MDJLBYR de la Gerencia de Administración Tributaria consignando que efectivamente **EL CONTRIBUYENTE** tiene deuda pendiente de pago en el periodo antes señalado.

TERCERO.- Deuda

Que luego de la calificación correspondiente realizada al **CONTRIBUYENTE**, se ha determinado que su deuda asciende a S/. 633.59 nuevos soles, la misma que podrá ser pagada en 35 días promedio de trabajo.

CUARTO.- EL CONTRIBUYENTE, específicamente laborará en el área de Limpieza Pública y/o Mantenimiento de Parques y Jardines, debiendo cumplir con el horario establecido y los Reglamentos Internos de **LA MUNICIPALIDAD**, la cual proporcionará las herramientas y medios necesarios para una adecuada prestación.

QUINTO.- Por las labores realizadas por **EL CONTRIBUYENTE**, **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a abonar la suma de S/ 18.40 nuevos soles por día laborado, cuyo 100 % cubrirá el pago de la deuda establecida en la cláusula tercera.

SEXTO.- Se deja establecido y reconocido por **EL CONTRIBUYENTE**; que el presente Convenio no genera relación laboral alguna entre **LA MUNICIPALIDAD** y **EL CONTRIBUYENTE**.

SEPTIMO.- Las partes firman el presente Convenio en signo de conformidad al no haber mediado vicio alguno que lo invalide.

J. L. Bustamante y Rivero, 06 de Marzo del 2005



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Dr. Alfredo Zegarra Tejada
ALCALDE
Alcalde

Contribuyente